

que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del Voluntariado en Melilla y sus Anexos I a V, publicadas en BOME núm. 4234 de 14 de octubre de 2005, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada Ley General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007.

Para facilitar el acceso de los posibles solicitantes al contenido de las Bases Reguladoras y sus anexos, se publicarán en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (32.214,18 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2007 05 41200 22105, Informe de crédito, núm. de operación 200700005525 de fecha 24 de enero de 2007 del Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actuaciones y programas/proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas j) Cooperación; m) servicios sociales y ñ) Otros, se determinarán en la respectiva convocatoria, siendo para la presente los siguientes:

1. Programas/proyectos o actividades dirigidas a sensibilizar y comprometer a la sociedad con el movimiento voluntario y los valores que éste representa: sensibilización y concienciación de la sociedad, difusión de actividades voluntarias, debate sobre el concepto y papel social del voluntario.

2. Programas/proyectos o actividades destinadas a consolidar la acción voluntaria en diferentes grupos de edad y con diferentes colectivos.

3. Programas/proyectos o actividades dirigidos a mejorar la gestión de las entidades solicitantes.

4. Programas/proyectos o actividades dirigidas a la modernización organizativa y funcional de las entidades a través de las nuevas tecnologías.

5. Programas/proyectos o actividades de formación para el personal directivo y responsable de las entidades que les proporcionen instrumentos para la captación, coordinación, motivación y dinamización del voluntariado.

6. Programas/proyectos o actividades de formación de voluntarios a través de cursos u otras actividades.

7. Programas/proyectos o actividades que favorezcan la coordinación entre las distintas ONGs.

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en los artículos 4, 6 y concordantes de las Bases Reguladoras.

Quinto.- Solicitudes.- Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto.- Instrucción.- La instrucción del procedimiento se llevará a efecto por la Trabajadora Social responsable de programas de voluntariado de la Consejería. La propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, con la composición que dispone el artículo 7.2 de las Bases Reguladoras y designado mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (artículo 15 de las Bases Reguladoras) concediéndose, de conformidad con el artículo 8.1 de las citadas Bases, un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni